

	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TULIO ENRIQUE TASCÓN NIT.815.004.416-5 DANE 176111001031 Resolución No.1776 del 04 septiembre de 2002 Secretaría de Educación Departamental GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓD.GF-LC001 Versión 003 Jun/2025

ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR

Contrato de Suministro periódico de elementos de papelería y útiles de oficina
Modalidad: Invitación Pública — Régimen Especial (inferior a 20 SMLMV)

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Entidad	Institución Educativa Tulio Enrique Tascón
Objeto	Suministro periódico de elementos de papelería y útiles de oficina, para la IE. Tulio Enrique Tascón
Tipo de contrato	Suministro
Proceso N°	RE-9 -2026
Modalidad de selección	Invitación Pública — Régimen Especial (inferior a 20 SMLMV)
Fecha de elaboración	abril 22 de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO CONTRACTUAL

2.1. Descripción de la necesidad

La Institución Educativa Tulio Enrique Tascón del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, cuenta con cuatro (4) sedes educativas: Central Tulio Enrique Tascón, Joaquín Camilo Torres, General Santander y Jorge Eliécer Gaitán, como entidad encargada de prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, requiere para su normal funcionamiento administrativo y académico de una serie de insumos de papelería y útiles de escritorio como herramientas esenciales que permiten el desarrollo de las actividades diarias docentes, administrativas y directivas, permitiendo los procesos de enseñanza-aprendizaje y la gestión documental de la entidad.

Dada la naturaleza del servicio educativo y el flujo constante de actividades, el consumo de estos materiales es continuo y progresivo a lo largo del año escolar. Por lo tanto, se requiere de un contrato bajo la modalidad de **suministro periódico**, que garantice la disponibilidad inmediata de los elementos según la demanda real de cada dependencia, evitando así el desabastecimiento o, por el contrario, la acumulación excesiva de inventarios (stock) que puedan deteriorarse o generar costos innecesarios de almacenamiento. La adquisición de estos elementos garantiza la producción de material pedagógico (guías de clase, talleres, evaluaciones), la expedición de certificaciones académicas, la correspondencia oficial y el mantenimiento de los archivos institucionales. La falta de estos insumos afectaría directamente la eficiencia administrativa y la calidad pedagógica, dificultando el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan Operativo Anual de la institución.

En tal virtud, se hace necesario contratar el suministro de elementos papelería, útiles de oficina y afines para el período comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del mantenimiento de la planta física en todas las sedes de la institución.

La adquisición prevista está incluida en el PAA de la presente vigencia, existen los recursos disponibles y el gasto está permitido, según el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. Utilización de los recursos.

2.2. Objeto contractual

Contratar el suministro de Suministro periódico de elementos de papelería y útiles de oficina para la IE: Tulio Enríque Tascón.

Códigos UNSPSC: 4412000 suministros de oficina

2.2.1. Especificaciones bienes/servicios (ver Anexo I)

3. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO

El presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de Colombia, artículo 209, principios de la función administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Ley 715 de 2001, artículo 13, que establece el régimen de contratación aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y determina que para cuantías iguales o inferiores a 20 SMLMV se aplicará el reglamento aprobado por el Consejo Directivo.
3. Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11, sobre utilización de recursos del FSE y su destinación específica al servicio educativo.
4. Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Tulio Enríque Tascón mediante Acuerdo.
5. Código Civil colombiano y Código de Comercio, en lo pertinente, como normas supletorias de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO

4.1. Contexto del sector

El suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, se enmarca en el sector de productos de limpieza, desinfección y consumibles institucionales (**sector terciario de la economía**). Este sector está conformado por distribuidores mayoristas, papelería, comercializadoras y establecimientos de comercio al detal, con amplia presencia en el municipio de Guadalajara de Buga y en la región del Valle del Cauca.

Los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, lo que significa que se encuentran estandarizados en el mercado, con múltiples proveedores en condiciones similares de calidad y precio, garantizando así la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva. Los proveedores deberán tener como actividad económica CIIU, alguno de los siguientes códigos: 4669 / 4761 / 4649 / 1709.

4.2. Demanda institucional

La institución requiere el suministro de manera periódica durante ocho (08) meses (abril a diciembre de 2026) para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de sus cuatro sedes. Las necesidades comprenden reparaciones eléctricas, mantenimiento de infraestructura, pintura de muros y áreas comunes, y atención a imprevistos de planta física propios del funcionamiento institucional.

4.3. Oferta del mercado local y regional

En el municipio de Guadalajara de Buga existe oferta suficiente de proveedores de papelería, útiles de oficina y afines tal como proveedores regionales del Valle del Cauca, que cuentan con capacidad para atender el suministro requerido en las condiciones técnicas y de periodicidad establecidas.

La estructura del mercado local permite garantizar la libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, en plena concordancia con los principios del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el reglamento del Consejo Directivo.

4.4. Riesgos (ver Anexo II)

5. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MERCADO

5.1. Metodología

Para la determinación del presupuesto estimado del presente contrato se realizó una consulta de precios en el mercado local del municipio de Guadalajara de Buga, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Contratación del Consejo Directivo.

5.2. Determinación del presupuesto estimado

Con base en el análisis de las cotizaciones obtenidas y los precios de referencia del mercado local, se establece el presupuesto estimado del presente contrato en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), valor que se encuentra dentro del rango del régimen especial de cuantía inferior a 20 SMLMV previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluyendo transporte, entrega en cada sede y los impuestos a que haya lugar.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. Modalidad de selección aplicable

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a veinte (20) SMLMV, el presente proceso se rige por el régimen especial del Fondo de Servicios Educativos, conforme al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo.

La modalidad de selección es la Invitación Pública, con convocatoria abierta, publicidad en la página web institucional y pluralidad de oferentes, garantizando los principios de transparencia, economía, publicidad, responsabilidad e igualdad.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

7.1. Valor estimado: El valor estimado del contrato es hasta CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, financiado con cargo a los recursos del SGP — Gratuidad, con destinación específica al funcionamiento del servicio educativo. RUBRO: 2.1.2.02.01.003.01 papelería y útiles de oficina 16 del 20/04/2026.

7.2. Forma de pago: El pago se realizará de manera periódica, contra entrega a satisfacción de los elementos suministrados, previa presentación de factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. No se realizarán anticipos, ni pagos por anticipado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, comprendiendo los meses de abril a diciembre de 2026.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Obligaciones del contratista

- a) Suministrar los elementos de papelería, útiles de oficina y afines en las cantidades, calidades y condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Realizar las entregas de manera oportuna en cada una de las cuatro sedes de la institución, conforme al cronograma indicado por el supervisor, cuando así se requiera.
- c) Reemplazar a su costo los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas pactadas o que presenten defectos de calidad.
- d) Suscribir el acta de inicio del contrato y las actas de entrega periódica a satisfacción.
- e) Cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y comerciales derivadas de la ejecución del contrato.

9.2. Obligaciones de la institución

- a. Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos pactados.
- b. Designar un supervisor del contrato que verifique el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **Osler Andrés Lugo Mora**, designado por la Rectora de la institución educativa, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, certificará las entregas y autorizará los pagos, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 a 85 de la Ley 1474 de 2011.

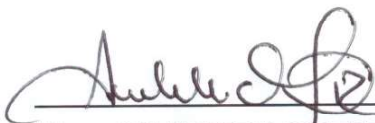
11. GARANTÍAS: De conformidad con el Reglamento de Contratación adoptado por el Consejo Directivo y atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, no se exigirá póliza de cumplimiento. Sin embargo, el proveedor deberá cumplir con la garantía legal establecida en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

12. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO LOCAL

En concordancia con la Ley 2069 de 2020 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso fue estructurado en condiciones que promueven la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, emprendedores y proveedores locales y regionales del municipio de Guadalajara de Buga y la región del Valle del Cauca, garantizando libre concurrencia, igualdad de oportunidades y condiciones de habilitación proporcionales a la cuantía del objeto contractual.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de Invitación Pública con régimen especial FSE para cuantías inferiores a 20 SMLMV se justifica en razón a que el valor del contrato es inferior a 20 SMLMV (\$35.018.100), siendo aplicable el reglamento del Consejo Directivo. La modalidad garantiza pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, en plena consonancia con los principios de la función administrativa y la Ley de Garantías Electorales.



Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO

Rectora — Ordenadora del Gasto

CONSTANCIA EXPRESA DE LEGALIDAD

La Institución Educativa Tulio Enrique Tascón, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la función administrativa, deja constancia expresa de que el presente proceso contractual se ajusta plenamente al ordenamiento jurídico vigente, incluidas las disposiciones de la Ley Estatutaria 996 de 2005, por las siguientes razones:

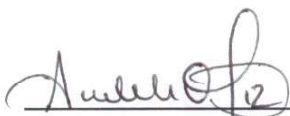
6. El proceso se adelanta mediante Invitación Pública con convocatoria abierta, pluralidad de oferentes y libre concurrencia, lo que lo excluye expresamente del ámbito de prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.
7. El proceso responde a una necesidad concreta, acreditada en los presentes Estudios Previos, enmarcada en el giro ordinario del servicio público educativo.
8. El proceso no guarda relación alguna con actividades de proselitismo político ni tiene por objeto el favorecimiento de candidatos, partidos o movimientos políticos.
9. Los recursos provienen de SGP — Gratuidad, con destinación específica al servicio educativo conforme a la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.
10. El proceso promueve la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas locales y regionales, conforme a la Ley 2069 de 2020.
11. Los documentos del presente proceso serán cargados en el SECOP II — Régimen Especial, una vez suscrito el contrato, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, garantizando la trazabilidad documental, el control fiscal y social sobre la actuación administrativa.

Finalmente, se tuvo en cuenta los pronunciamientos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Radicados 1712/2006, 2168/2013) y Colombia Compra Eficiente (Circular Externa 006/2025), quienes han precisado que 'contratación directa' es cualquier sistema de selección que no incluya convocatoria pública ni permita la participación de una pluralidad de oferentes.

Ministerio de Educación Nacional — Radicado 2025-EE-292038: La Oficina Asesora Jurídica del MEN concluyó que la contratación con recursos del FSE no está prohibida por la Ley 996 de 2005, siendo viable mediante procedimientos que aseguren pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

La Procuraduría General de la Nación reiteró la obligación de publicar oportunamente la información contractual en el SECOP e invitó a los ordenadores del gasto a garantizar la continuidad del normal desarrollo institucional conforme a sus planes y cronogramas previamente aprobados.

La Contraloría General de la República — Comunicado del 10 de noviembre de 2025: Preciso que su vigilancia se orienta a detectar contratación directa sin convocatoria pública y uso político de los recursos, supuestos que no concurren en el presente proceso.



Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO
Rectora — Ordenadora del Gasto

ANEXO I

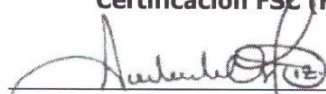
ESPECIFICACIONES BIENES/SERVICIOS

Suministro de Suministro periódicos de elementos de papelería, útiles de oficina y afines | IE.
Tulio Enrique Tascón — Guadalajara de Buga

Cant.	CONCEPTO
400	Resmas tamaño carta
100	Resmas tamaño oficio
5	Sobres de manila carta paquete
5	Sobres de manila oficio paquete
20	AZ OFICIO
20	AZ CARTA
12	Libros de actas 200F
50	Pega stick
50	Sacaganchos
50	Lapicero retráctil
50	Lápiz No.02
	KIT EDUCATIVO
100	Cuaderno argollado grande
100	Tinta BT 100
100	Almohadilla tablero
100	Lapicero retráctil
100	Dulce abrigo rojo
2	Bolsa para kit paquete x 100
100	marcador recargable borradores
100	Sacapuntas metálicos
100	Lápiz No.02

CONDICIONES:

- Entrega de productos en la sede principal de la institución.
- Los elementos deben tener sostenibilidad ambiental **Sello Ambiental Colombiano (NTC 5587), Certificación FSC (Forest Stewardship Council)**



Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO
Rectora — Ordenadora del Gasto

Anexo II MATRIZ DE RIESGOS

Contrato de Suministro de materiales eléctricos, sanitarios, herramientas y afines | E. Tulio Enrique Tascón Guadalejara de Buga

N°	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBA-BILIDAD	IMPACTO	NIVEL	RESPONSABLE	MEDIDA DE MITIGACIÓN
1	Incumplimiento del contratista	El proveedor no entrega los elementos en las condiciones, cantidades o fechas pactadas.	BAJA	MEDIO	BAJO	Contratista	Pago contra entrega verificada. Supervisor recepción. Reposición a cargo del contratista.
2	Baja calidad de los productos	Los elementos suministrados no cumplen las especificaciones técnicas o presentan defectos.	BAJA	MEDIO	BAJO	Contratista	Verificación técnica en cada entrega. Rechazo y reposición inmediata sin costo para la institución.
3	Riesgo de variación de precios	Riesgo de variación de precios asociado a fluctuaciones del mercado	BAJA	ALTO	MEDIO	contratista	Se mitiga mediante la fijación de precios unitarios en el contrato.
4	Fuerza mayor o caso fortuito	Eventos imprevisibles (emergencias, desastres, orden público) que impidan la ejecución.	BAJA	ALTO	MEDIO	Compartido	Suspensión del contrato por el tiempo que dure la causa. Notificación inmediata entre las partes.

● BAJO: Probabilidad baja + impacto medio. Aceptable con seguimiento.

● MEDIO: Probabilidad baja + Impacto alto. Requiere monitoreo.

● ALTO: Probabilidad alta + Impacto alto. Acción inmediata.

Perfil general de riesgo del proceso: BAJO. Los elementos de papelería son bienes de uso masivo con amplia disponibilidad en el mercado local. El pago es contra entrega sin anticipos.



Mag. ANABEIBA ORTIZ QUINTERO
Rectora — Ordenadora del Gasto